

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintiséis de agosto dos mil quince. -----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-1508-SPA-946 relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

Se presentó ante esta Entidad, una denuncia referente a la poda de un individuo arbóreo ubicado en la esquina que forma la calle Cerrada de Transmisiones y Avenida Toluca, colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón.

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Entidad realizó una visita de reconocimiento de hechos, donde corroboró la existencia de un tocón de 1.20 metros de altura, cabe señalar que no se contó con elementos para dar con el probable responsable.

No obstante, se le solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Álvaro Obregón, informar si contaba con autorización para la realización de los trabajos de poda, en ese sentido, dicha autoridad respondió que no contaba con antecedentes de autorización y/o dictamen para el ejemplar arbóreo motivo de denuncia, sin embargo señaló que requirió al encargado de la taquería "EL TAKITAKO", realizar la restitución física del ejemplar arbóreo afectado, la cual consistió en la reforestación de 7 árboles, mismos que fueron plantados en el área verde ubicada en Avenida Rómulo O'Farril esquina con Avenida Toluca.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial conforme lo establecido en el artículo 6º fracción IV y 11º de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, es considerada autoridad en materia ambiental y es competente para conocer sobre los presentes hechos, realizar acciones para la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano, así como de instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos para el cumplimiento de tales fines.

Poda de árboles

La presente denuncia se refiere a la afectación de un individuo arbóreo, señalado así en párrafos que anteceden; cabe señalar que en la vista practicada al sitio motivo de denuncia se corroboró la existencia de un tocón de 1.20 metros altura; y en virtud de que no fue posible ubicar a la persona probable responsable de la citada afectación, se le solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Álvaro Obregón informar si los trabajos de poda contaban con la autorización correspondiente, por lo que la autoridad en cita respondió que no tener antecedentes relacionados con los hechos denunciados; no obstante, con la finalidad de observar lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal y la Norma Ambiental del Distrito Federal NAE-001-RNAT-2012, la Delegación Álvaro Obregón requirió al encargado del establecimiento mercantil denominado "EL TAKITAKO" realizará la compensación física consistente en la plantación de 7 individuos arbóreos en el

área verde ubicada en la esquina de Avenida Rómulo O'Farril y Avenida Toluca, a fin de mitigar los efectos adversos al ambiente y los recursos naturales, por lo anterior, se da por concluida la investigación de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se corroboró la existencia de un tocón de 1.20 metros de altura ubicado en la esquina que forma la calle de Cerrada de Transmisiones y Avenida Toluca, colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón.
- La Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Álvaro Obregón informó que no emitió autorización alguna para los trabajos de poda en el sitio motivo de denuncia, sin embargo, con la finalidad de mitigar el posible daño ambiental, se solicitó la restitución al encargado de la taquería "EL TAKITAKO", misma que consistió en la plantación de 7 individuos arbóreos en el área verde ubicada en Avenida Rómulo O'Farril y Avenida Toluca.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.



CIUDAD DE MEXICO

PROCURADURIA
AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F. Para su conocimiento.

LMH/EGGH/EA/DHA/JAGC

